

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

16591

(12 AGO 2016)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado presentada por la Universidad EAFIT-, para el programa de Maestría en Administración - MBA, otorgado mediante Resolución 13105 de 16 de octubre de 2012.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1. establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.5. del Decreto 1075 de 2015 cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad debe informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad EAFIT-, por medio de la Resolución número 1680 de 16 de marzo de 2010, por el término de ocho (8) años.

Que el Ministerio de Educación Nacional, otorgó registro calificado para el programa de Maestría en Administración - MBA, mediante la Resolución número 13105 de 16 de octubre de 2012, por el término de siete (7) años, para ser ofrecido bajo la metodología presencial, en la modalidad de profundización, teniendo como sede la ciudad de Bogotá, D.C.

Que la Universidad EAFIT-, propuso a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior, la aprobación de la reforma curricular con modificación de los créditos del programa Maestría en Administración - MBA para pasar de 67 a 49 créditos, en la duración del programa que pasa de 4 semestres a 3 semestres, en la modificación del ingreso del número de los estudiantes a primer semestres para pasar a 60 estudiantes, y en la modificación del convenio que apoya el programa con la Universidad San Buenaventura, para ofrecerlo directamente por la Universidad EAFIT-, sin convenio.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente aprobar las modificaciones del registro calificado del programa de Maestría en Administración - MBA de la Universidad EAFIT-, ofrecido bajo la metodología presencial, en la modalidad de profundización en Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero de la Resolución número 13105 de 16 de octubre de 2012, por medio de la cual se otorgó el registro calificado al programa de Maestría en Administración – MBA, de la Universidad EAFIT-, y en consecuencia aprobar la solicitud de modificaciones del programa, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones al siguiente programa:

Institución:	Universidad EAFIT-
Denominación del programa:	Maestría en Administración - MBA
Título a otorgar:	Magister en Administración
Lugar de desarrollo:	Bogotá, D.C.
Metodología:	Presencial
Modalidad:	Profundización
Número de créditos académicos:	49

Parágrafo: Aprobar la modificación propuesta por la institución respecto a la modificación de la duración del programa que pasa a ser de 3 semestres y en el número de ingreso de los estudiantes de primer semestre que pasa a ser 60 estudiantes.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las modificaciones a la que se refiere el artículo primero de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO TERCERO.- La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado otorgado mediante Resolución número 13105 de 16 de octubre de 2012.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad EAFIT-, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

12 AGO 2016

Dada en Bogotá D. C., a los

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

FRANCISCO JAVIER CARDONA ACOSTA

Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior

Revisó: Jeannette Gilede González – Subdirectora de aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior

Kelly Johanna Sterling Plazas – Directora de Calidad para la Educación Superior (EAFIT)

Kelly Johanna Sarmiento Gil – Asesora Viceministerio de Educación Superior

Cód. Programa. 38219